PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-277-2024-MDSM/CS-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REPARACIÓN DE

PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PERÍMETRO DE LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO

DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, CON CUI Nº 2631842.

Ruc/código : 10432833858 Fecha de envío : 24/09/2024

Nombre o Razón social : CONDOR VILLALTA RONALD JAMES Hora de envío : 11:53:46

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité evaluador, que se extienda o se agregue la terminología REPARACION como experiencia en obras similares, teniendo en cuenta que el proyecto lleva como Nombre inicial REPARACION DE PISTAS Y VEREDAS y sea valido en la postulación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco de lo establecido por los Numerales 7.2 y 8.2.6 de la Directiva Nº 023-2016-ISCE/CD; las cuales prescriben:

7.2. Conforme al artículo 51 del Reglamento, la absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada mediante pliego que se elabora conforme a lo que establece la presente Directiva; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.(..)

8.2.6. Análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis que la sustenta, así como el argumento desarrollado para desvirtuar o confirmar la transgresión normativa identificada por el proveedor¿.

En ese contexto, se debe precisar como primer punto, que la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

Sin embargo , el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento, dispone que antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Así, el artículo 30 del Reglamento dispone que los ¿ministerios ¿ pueden establecer características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones ejecución obligatorias para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto, mediante el procedimiento de homologación; para tal efecto, deberá cumplir los lineamientos de PERÚ COMPRAS, y obtener al final una ficha de homologación de uso obligatorio. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano ¿, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

En tal sentido, corresponde señalar que, la Entidad al momento de elaborar el requerimiento, deberá verificar si las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones ejecución que desean ejecutar, cuenta o no con una ficha homologada, siendo que, en caso de corresponder, deberá adecuar su requerimiento a los aspectos vertidos en la mencionada ficha.

En relación con lo anterior, corresponde señalar que mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA -publicada en el diario oficial ¿El Peruano¿ el 17 de mayo del 2021-, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resolvió aprobar cuatro (04) fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

De esta manera, se desprende que, cuando el objeto comprenda la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas, corresponderá a la Entidad adecuar el expediente técnico a la ficha homologada debidamente aprobada, siendo que, dicha homologación implica la ¿formación académica y experiencia¿ del plantel profesional clave y ¿experiencia del postor en la especialidad¿.

Por lo expuesto anteriormente el área usuaria NO ACOGE la observación.

Fecha de Impresión: 02/10/2024 08:03

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura: AS-SM-277-2024-MDSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA ¿REPARACIÓN DE

PISTAS Y VEREDAS; EN EL (LA) PERÍMETRO DE LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO

DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, CON CUI Nº 2631842.

Especifico 3 C 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 02/10/2024 08:03